



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 427 -2013-A/MDP

Pangoa, 06 de Junio del 2013

**Visto;** el Informe Legal N°052-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal Interno que recomienda la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP, donde se consignó erróneamente como el Centro Poblado La Libertad de Anapati, siendo lo correcto Centro Poblado Libertad de Anapati.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, con Informe N° 122-2013-MDP/ODTP, exp. 4939, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, informa que en la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP y en la Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP se consignó erróneamente la denominación del Centro Poblado como La Libertad de Anapati, **siendo lo correcto "Libertad de Anapati"**; por lo que recomienda la rectificación y se reconozca al Centro Poblado a fin de evitar gestiones de desarrollo; ratificado por la opinión legal con Informe Leal N° 052-2013-ALI/RALF/MDP;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19);

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°143-99-A/MDP, del 12 de abril del 1999.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** oficialmente al Centro Poblado **LIBERTAD DE ANAPATI**, en el nivel Caserío; ubicado en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA  
Miguel A. Egoavil Martínez  
ALCALDE

EXT. T. 6.197.41 Km2

**INFORME LEGAL N° 052-A-2013-ALI/RALF/MDP**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 DESPACHO DE ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
 FECHA: 06.06.13  
 HORA: 4:44 FOLIO: 2  
 EXP: 4939 FIRMA: [Signature]

A : MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ.  
 Alcalde.  
 DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES  
 Asesor Legal Interno.  
 ASUNTO : Modificación de Resolución de Alcaldía N°566 -2010-MDP,  
 REFERENCIA : a) Informe N° 0122-2013-MDP/ODTP;  
 b) Expediente N° 04939;  
 c) Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP;  
 d) Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP.  
 FECHA : 06 de junio de 2013.

**1. VISTOS:**

1.1. Los documentos de la referencia a) y b), sobre pedido de modificación de parte de la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP que corrige la Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP, que versa sobre el nombre del Anexo "LA LIBERTAD DE ANAPATI", presentado por el Delegado Vecinal Comunal Don Ezequiel Victorio Sarmiento, los mismos que se remiten a este despacho a fin de emitir opinión legal al respecto; y,

**2. CONSIDERANDOS:**

- 2.1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley N° 27972 también indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.2. Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 201° inciso 1) prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- 2.3. Que, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP se reconoce al Anexo Libertad de Anapati, el mismo que en su parte resolutive erróneamente nombra como Libertad de Alto Anapati, siendo lo correcto Libertad de Anapati, corrigiéndose ello mediante la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP, la misma que nuevamente yerra en cuanto señala al Anexo como la Libertad de Anapati siendo lo correcto solo Libertad de Anapati. Por lo que el resultaría procedente la rectificación del nombre del Anexo en mención;



**PROVEIDO**  
 PASE A: Sesion de Concejo  
 PARA: su revision.  
 FECHA: 11-06-13



- 2.4. Que, en ese sentido el solicitante pide se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP, la denominación de **La Libertad de Anapati**, por la denominación correcta **LIBERTAD DE ANAPATI**, pero existiendo el acto resolutivo del año 1999 es preferible corregir este y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP;
- 2.5. Que, además se tiene el Informe, del Secretario técnico de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, documento de la referencia a), concluyendo como procedente el trámite solicitado por el recurrente;

**3. OPINO:**

- 3.1. Esta Jefatura de Asesoría Legal opina procedente el pedido, mediante acto resolutivo emitido por su despacho debiéndose de **RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP, en el extremo de la denominación del Anexo, siendo lo correcto **ANEXO LIBERTAD DE ANAPATI**;
- 3.2. Debiendo precisarse que se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP.
- 3.3. Indicar que la Resolución de Alcaldía a emitirse y la Resolución de Alcaldía N° 143-99-A/MDP, constituyen elementos suficientes para los trámites de los interesados.

**4. RECOMENDACIÓN:**

- 4.1. Recomiéndese a las autoridades del Anexo de Libertad de Anapati, iniciar y solicitar el trámite para ser reconocidos como Centro Poblado en la categoría de caserío, de acuerdo a la Ley de demarcación y organización Territorial, Ley N° 27795.

**Anexos:**

- Documentos de la referencia.

Atentamente,



Abog. RICARDO ANTONIO LEON FLORES  
 ASESOR LEGAL INTERNO  
 MUNICIPALIDAD DISTRI. AL DE PANGOA



INFORME N° 122 - 2013 - MDP/ODTP

RECIBIDO  
 DESPACHO DE ALCALDIA  
 FECHA: 10-05-13  
 HORA: 11:45  
 EXP.: 4939

A : Sr. Miguel Ángel Egoavil Martínez  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

De : Ing. Ever Hernán. Miguel Hajar  
 Secretario Técnico. De la "ODTP"

Asunto : Corrección y determinación de nombre de Centro Poblado.

Referencia: Solicitud Exp. N° 4939 del 06 de Mayo de 2013

Fecha : 10 de Mayo de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacerle de conocimiento que la oficina de Demarcación Territorial, ha recibido el expediente N° 4939 del Centro Poblado Libertad de Anapati del Distrito de Pangoa, con fecha 06 de Mayo de 2013, donde solicitan la corrección y determinación del nombre del Centro Poblado.

Cabe precisar que los Antecedentes como son: Mapas, Documentos emitidos, proyectos de Inversión Publica y Resoluciones, Mencionan los nombres LIBERTAD DE ANAPATI, que actualmente se encuentra errada con nombre LA LIBERTAD DE ANAPATI, para el cual a solicitud de la población, este error perjudicaría enormemente en las Gestiones de su desarrollo.

Por lo que esta oficina Sugiere Rectificar CON URGENCIA el nombre del Centro Poblado: LA LIBERTAD DE ANAPATI a la denominación LIBERTAD DE ANAPATI

Es todo lo que informo, para los fines del caso.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL  
 Y PROVINCIALIZACION  
 Ing. Ever H. Miguel Hajar  
 SECRETARIO TECNICO  
 CIP. N° 145012

PROVEIDO  
 PASE A: Asesor Legal  
 PARA: su opinión legal del  
 procedimiento.  
 FECHA: 13.05.13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 RECEPCION  
 FECHA: 13/05/2013  
 EXP.: 4939 HORA: 11:20  
 FIRMA:

08 MAY 2013

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

EXP N° 4939 FOLIO 06  
HORA 9:13 FIRMA

C.P. Libertad de Anapati- PANGOA, 06 de mayo de 2013.

Sr.  
Miguel Ángel EGOAVIL MARTINEZ  
Alcalde de la Municipalidad distrital de Pangoa.

**ASUNTO : SOLICITAMOS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA, LA CORRECCION Y DETERMINACION DEL NOMBRE DE NUESTRO CENTRO POBLADO DEBIENDO SER : C.P. LIBERTAD DE ANAPATI.**

Reciba Usted los saludos afectuosos de los pobladores y autoridades del C.P. de Libertad de Anapati.

A la vez para manifestarle que tal como se puede comprobar con el documento adjunto, nuestro centro poblado fue creado mediante resolución de Alcaldía, N° 143-99-A/MDP de fecha 12 de abril de 1999. En el cual se consigno de manera errónea un nombre diferente al nuestro, siendo corregido mediante Resolución de Alcaldía N° 566-2007-A/MDP de fecha, 04 julio de 2004. Donde en el VISTO; dice textualmente - debiendo ser : Libertad de Anapati- termino que se vuelve a repetir en el 2° párrafo del CONSIDERANDO. Exactamente como es y debe ser el nombre de nuestro Centro poblado. O sea: Libertad de Anapati, pero por razones que desconocemos y no observados en su momento , vemos que donde dice SE RESUELVE . ARTICULO PRIMERO. Dice textualmente " se rectifica y queda consignado como LA LIBERTAD DE ANAPATI" . Entrando en contradicción, y error una vez mas porque se adhiere la denominación LA, el cual no corresponde a la denominación habitual y verdadera por el cual nos conocemos.

Ante el cual , SOLICITAMOS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA, LA CORRECCION Y DETERMINACION DEL NOMBRE DE NUESTRO CENTRO POBLADO DEBIENDO SER: C.P. LIBERTAD DE ANAPATI. Denominación que también se consigna en los diferentes mapas que maneja la municipalidad de nuestro distrito. QUE ADJUNTAMOS.

Solicitamos dicha resolución en vista que hemos iniciado el proceso de saneamiento físico-legal del área correspondiente a nuestro centro poblado. Seguros de contar con su atención nos despedimos de Usted reiterándole las muestras de nuestra estima personal.

ATENTAMENTE

DELEGADO VECINAL/COMUNAL  
C.P. LIBERTAD DE ANAPATI - PANGOA  
EZEQUIEL VICTORIO SARMIENTO  
DNI. 25829977



Juan Bautista Quispé  
DNI N° 20999083

**PROVEIDO**

PASE A: Demarcación territorial  
PARA: su revisión y opinión  
técnica.

FECHA: 10 - 05 - 2013

